



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

19 DIC. 2012

BUENOS AIRES,

VISTO los presentes actuados en los que corren agregados los antecedentes relacionados con la propuesta para un nuevo Reglamento del Programa de Becas Institucionales, elaborado por la Gerencia de Selección y Promoción dependiente de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas Institucionales tiene como finalidad capacitar a jóvenes profesionales en áreas de interés y prioridad institucional, según los requerimientos de distintas especialidades y temáticas estratégicas.

Que con el espíritu de actualizar al mismo e introducir acciones que permitan flexibilizar la gestión de los becarios se ha elaborado un nuevo Reglamento del Programa de Becas Institucionales que contempla lo definido a través de la Resolución N° 521/06 para, a modo superador, optimizar criterios administrativos e incorporar nuevos conceptos relacionados a las categorías de becas, a la definición de los roles de los distintos actores involucrados en el proceso integral del programa, y a nuevas instancias que aspiran a la formación y al seguimiento continuo de los becarios.

Que luego de seis años de vigencia del reglamento aprobado por la citada Resolución N° 521/06, se han detectado situaciones que exigen una



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

adecuación de la formación de los becarios a las nuevas realidades institucionales.

Que en virtud de la diversidad y amplitud de las necesidades del INTA en materia de Recursos Humanos, se considera conveniente utilizar distintos tipos de becas que permitan satisfacer los requerimientos de los equipos de trabajo, así como la creación de capacidades en áreas de vacancia futura en el corto, mediano y largo plazo, para mantener cuadros técnicos altamente calificados indispensables en el logro de los objetivos estratégicos, permitiendo el ingreso a la institución de profesionales y técnicos formados.

Que la presente propuesta contempla cuatro (4) categorías de becas diferenciadas para cada perfil y necesidad: 1. Becas Estudiantiles de Capacitación; 2. Becas en Prácticas Técnicas; 3. Becas de Formación, y 4. Becas para Profesionales con formación de postgrado.

Que el nuevo reglamento prevé la incorporación de un programa de inducción que permita introducir a los becarios a la realidad y cultura institucional; como así también la definición de un nuevo rol del Director de beca y el acompañamiento activo y continuo de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos a lo largo del proceso de formación del becario.

Que cabe aclarar que los Becarios ingresados a la Institución bajo reglamentos anteriores, continuarán con su programa de formación hasta tanto se



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

apruebe la reglamentación de transición de los mismos a la nueva modalidad, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641, y lo considerado en la reunión de fecha 12 de diciembre de 2012, según consta en Acta 447 – Punto 4.04

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que los Becarios ingresados a la Institución bajo reglamentos anteriores, continuarán con su programa de formación hasta tanto se apruebe la reglamentación de transición de los mismos a la nueva modalidad, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

M ARTICULO 3º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 10 6 1

Ing. Agr. Francisco Anglesio
A/C Presidencia
INTA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1- El presente Reglamento establece el marco regulatorio en que se llevarán a cabo las actividades que conllevan el Programa de Becas Institucionales.

La organización y desarrollo de un Programa de Becas Institucionales se fundamenta en la necesidad de capacitar a jóvenes estudiantes universitarios, profesionales y técnicos en áreas de interés y prioridad institucional, según los requerimientos de distintas especialidades y áreas temáticas estratégicas relacionadas con las ciencias agropecuarias, agroalimentarias, agroindustriales, socio-económicas y disciplinas a fines al quehacer institucional.

El Programa de Becas tiene como finalidad la formación de profesionales y técnicos destinados a cubrir posiciones de vacancia actuales y futuras, dando de ese modo respuesta a la necesidad de mantener cuadros técnicos y profesionales altamente calificados, indispensables en el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

La modalidad del programa se adecua a los requerimientos de los objetivos institucionales en dos niveles:

- 1- Desarrollo de capacidades y competencias necesarias para la generación de conocimientos en áreas prioritarias y por la gestión de la innovación en sus principales ámbitos de intervención
- 2- Conformación de masas críticas que liderarán los procesos de innovación tecnológica de acuerdo con las oportunidades y potencialidades que presentan las bases competitivas, ambientales y sociales en las regiones y territorios.

ARTÍCULO 2- DENOMINACIÓN: Se denominan "becas" a los estipendios que serán otorgados a los candidatos seleccionados por su mérito y desempeño en las distintas unidades organizativas de la institución bajo las condiciones

Integra Resolución Nº 1061
de fecha 19/12/2012

PATRICIA CAYAFEL
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

establecidas en el presente Reglamento, sin implicar relación de dependencia actual o futura con el Organismo. Las becas tienen como objetivo posibilitar la formación técnica, profesional y/o académica.

ARTÍCULO 3- CUPOS Y TEMAS: El Consejo Directivo del INTA determinará anualmente, a propuesta de la Dirección Nacional, la cantidad de becas de las distintas modalidades a asignar, según la estrategia que se establezca para el Programa y del presupuesto destinado para tal fin. Dicha cantidad se definirá teniendo en cuenta las Áreas y los temas considerados de importancia estratégica, de acuerdo a las prioridades emergentes de la política y planificación institucional.

ARTÍCULO 4- BENEFICIARIOS: Las becas serán adjudicadas a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados, con mérito y vocación para realizar las tareas de investigación, extensión y tareas afines al quehacer institucional, según las condiciones que se detallan para cada tipo de becas.

CAPÍTULO II: CATEGORÍAS DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5- CATEGORÍA DE BECAS: Considerando la diversidad y amplitud de las necesidades del INTA en materia de formación de recursos humanos, es necesario utilizar distintos tipos de becas que permitan satisfacer los requerimientos de refuerzo de los equipos de trabajo y creación de capacidades en áreas de vacancia, en el corto, mediano y largo plazo.

En virtud de lo anterior, el Programa de Becas Institucionales contempla cuatro niveles diferenciados para cada perfil y necesidad. Los mismos deberán gestionarse en forma independiente entre sí, accediendo a cada uno por concurso abierto.

- a) Becas estudiantiles de capacitación
- b) Becas de Práctica Técnica
- c) Becas de Formación
- d) Becas para Profesionales con formación de postgrado

PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución nº 1061²
de Fecha 19/12/2013

ARTÍCULO 6: Las actividades de los Becarios deberán estar relacionadas exclusivamente al tema de beca que le fuera adjudicada.

CAPITULO III: BECAS ESTUDIANTILES DE CAPACITACIÓN:

ARTICULO 7: OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Estas becas están destinadas a estudiantes universitarios de carreras de interés institucional que acrediten como mínimo el 70% de materias aprobadas correspondientes a sus planes de estudio, con la finalidad de incorporarlos en forma transitoria a proyectos de INTA y/o proyectos que surjan de Convenio del INTA con Instituciones públicas, permitiendo incentivar y promover la formación de los futuros profesionales.

Su objetivo es la detección temprana de potenciales recursos humanos, anticipando la posible postulación al programa de becas de Formación.

Los estudiantes deberán elaborar sus tesinas en el caso que sus carreras así lo establezcan o en su defecto un trabajo final, en temas que respondan a proyectos priorizados institucionalmente, contando con un director reconocido en la temática.

ARTICULO 8: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – REQUISITOS

Las becas se adjudicarán a ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 4 del presente Reglamento. Será condición necesaria para poder acceder a las mismas acreditar estudios avanzados de carreras de nivel universitario con una duración igual o mayor a cuatro años, reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología afines a la temática del área concursada, debiendo acreditar ser alumnos regulares de los dos últimos años y el 70% de materias aprobadas.

Los candidatos a las becas deberán reunir, de manera excluyente, los siguientes requisitos:

a) tener como máximo veintiséis (26) años de edad al momento de cierre del concurso

TRICIA CALAFELL
ABOGADA
PRESIDENTA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

- b) presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados
- c) presentar constancia de alumno regular de estar cursando los dos últimos años de carrera y la certificación del 70% de materias aprobadas
- d) presentar un curriculum vitae actualizado en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos) certificados por la Universidad y trabajos realizados si los hubiere.
- e) proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

ARTICULO 9: REGIMEN

Se desarrollarán en Unidades organizativas cercanas a las facultades, en las sedes de las Facultades si el proyecto en el cual trabajan así lo establece, o alejadas en el caso que el tema/especialidad así lo requiriera.

De acuerdo a la temática que se concursó tendrán una duración mínima de tres (3) meses y máxima de un (1) año, especificándose para cada caso en el momento del concurso.

El becario deberá cumplir jornadas de cuatro horas certificadas por su Director.

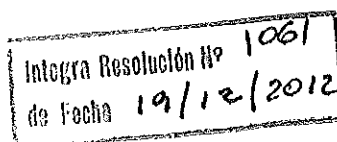
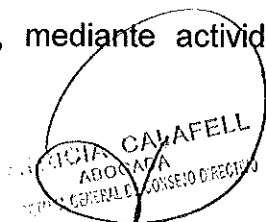
Tendrán una Evaluación final que servirá como antecedente para una eventual postulación a Beca de Formación.

Deberán presentar un informe final de las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV: BECAS DE FORMACIÓN:

ARTÍCULO 10: OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Están destinadas a preparar y formar profesionales que acrediten mérito y vocación para realizar tareas de investigación, extensión y/o tareas afines al quehacer institucional, mediante actividades de capacitación en servicio y



experiencia práctica en áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un profesional con experiencia reconocida en el tema.

Una vez cumplido el período de práctica profesional de un año corrido (con posibilidad de extensión de seis meses), con evaluación de desempeño favorable, el becario podrá contar con una formación académica de postgrado en pos de mantener cuadros profesionales altamente calificados, hacia el logro de objetivos estratégicos institucionales.

La metodología para la definición de las temáticas contará con las siguientes instancias de participación:

- Anualmente, los Centros Regionales y Centros de Investigación deberán presentar una propuesta de temas (según la cantidad definida para ese período por la Dirección Nacional) con un orden de priorización.
- Esta propuesta será analizada por la Dirección Nacional en consulta con las coordinaciones de Investigación y Desarrollo; de Vinculación Tecnológica y de Transferencia y Extensión junto a la Dirección Nacional Asistente de Planificación, Seguimiento y Evaluación y la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos. La propuesta será elevada a la Dirección Nacional para su aprobación.
- Una vez definidas las temáticas, la Gerencia de Formación y Capacitación de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos analizará la oferta académica para la realización de los postgrados. La propuesta será elevada a la Dirección Nacional para su aprobación.
- Así mismo, cada Centro Regional/Investigación, en consenso con el/los respectivos Programas Nacionales/ Áreas Estratégicas, hará una propuesta para la definición de los Directores de Becas que también será analizada por la Gerencia de Selección y Promoción de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos. La propuesta será elevada a la Dirección Nacional para su aprobación.

ATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de fecha 19/12/2012

En el caso de que no exista oferta académica de calidad y relevante en el país, el Consejo Directivo tendrá la facultad de autorizar en carácter de excepción la capacitación en el exterior. El postgrado propuesto deberá estar convenientemente acreditado por el Organismo del país responsable de tal función.

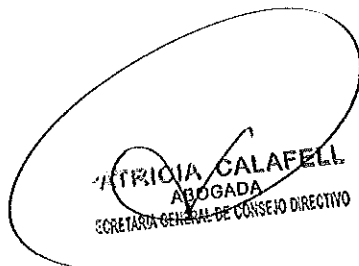
ARTÍCULO 11: REQUISITOS

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados. Los candidatos a las becas deberán reunir, de manera excluyente, los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo treinta (30) años de edad al momento de cierre del concurso.
- b) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.
- c) Presentar título universitario o constancia fehaciente de que éste se halle en trámite al momento de la adjudicación de la beca.
- d) Presentar un curriculum vitae actualizado en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos) certificados por la Universidad, fotocopia autenticada de sus diplomas, así trabajos realizados si los hubiere.
- e) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

ARTÍCULO 12: REGIMEN

La Beca de Formación contará con la siguiente duración:



Patricia CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

1061
de fecha 19/12/2012

- A) Período de Práctica Profesional: tendrá una duración de **un (1) año** extensible hasta seis meses según el Plan de actividades que se apruebe para cada becario. En este período se incluye una etapa de Inducción. Se contará con una evaluación al finalizar el año, si la misma fuera negativa no se podrá acceder a la segunda etapa de la beca.
- B) Período de Formación Académica: tendrá una duración de **tres (3) años** para las maestrías con régimen full time y de **cuatro (4) años** para las maestrías con régimen part time; y hasta **cinco para los doctorados**. Será evaluado el desarrollo académico de cada becario en forma anual, presentando informes semestrales de avance a pedido de sus Directores, de acuerdo a un plan de actividades delineados una vez asignada cada beca.

CAPITULO V: BECAS PARA PROFESIONALES CON FORMACIÓN DE POSTGRADO

ARTÍCULO 13: OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Las becas están destinadas a incorporar profesionales jóvenes que ya cuenten con formación de postgrado (maestrías o doctorados), para su vinculación directa a la estructura de Proyectos en temáticas altamente priorizadas, permitiendo de ese modo perfeccionar su capacitación y reforzarla en la ejecución de los mismos.

Deberán acreditar capacidad de autonomía en ejecución de un plan de trabajo.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados. Los candidatos a las becas deberán reunir, de manera excluyente, los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo treinta y ocho (38) años en el momento de cierre del concurso.
- b) Presentar título de postgrado (maestría y/o doctorado) relacionado con el tema de beca a la que se postula.

PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución N° 1061
de Fecha 19/12/2012

- c) Presentar un ejemplar completo de su tesis.
- d) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.
- e) Presentar un curriculum vitae actualizado en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos) certificados por la Universidad (tanto de grado como de postgrado), fotocopia autenticada de sus diplomas, así como trabajos realizados si los hubiere.
- f) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.
- g) Acreditación de conocimiento de idiomas.

ARTÍCULO 15: REGIMEN

La Beca para Profesionales con Formación de Postgrado contará con una duración de dos (2) años.

Una vez adjudicada la beca, el becario deberá presentar su proyecto de investigación/ extensión o asociado al quehacer institucional, en el que se detallará la metodología a utilizar y los resultados esperados.

Durante el primer año se incluirá una etapa de Inducción Institucional. A su vez, se contará con evaluaciones anuales que serán condicionantes para la continuidad de la beca.

El becario deberá presentar sus informes de avance de acuerdo al plan de actividades asignado inicialmente.

CAPITULO VI: BECAS DE PRÁCTICA TÉCNICA

ARTÍCULO 16: OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Las Becas están destinadas a preparar y formar a técnicos con títulos que acrediten reconocimiento oficial, que cuenten con mérito y vocación para

PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución N° 1061 8
de fecha 19/12/2012

realizar tareas de tecnicatura especializada tanto en investigación, extensión y/o tareas relacionadas al quehacer institucional, mediante actividades de capacitación en servicio y experiencia práctica en áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un profesional o técnico con experiencia reconocida en el tema.

El Centro Regional / Centro de Investigación propondrá a la Dirección Nacional, la definición anual de la especialidad y temas de becas, como así también los Directores de Beca.

ARTÍCULO 17: REQUISITOS

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados. Los candidatos a las becas deberán reunir, de manera excluyente, los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo veintiocho (28) años de edad en el momento de cierre del concurso.
- b) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados
- c) Presentar título de la tecnicatura o constancia fehaciente de que éste se halle en trámite al momento del cierre del concurso.
- d) Presentar un curriculum vitae actualizado en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos) certificados por el organismo educativo pertinente, fotocopia autenticada de sus diplomas, así trabajos realizados si los hubiere.
- e) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

ARTÍCULO 18: REGIMEN

La Beca de Práctica Técnica contará con una duración de dos (2) años.


PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

Durante el primer año se incluirá una etapa de Inducción Institucional. A su vez, se contará con evaluaciones anuales que serán condicionantes para la continuidad de la beca.

El becario deberá presentar sus informes de avance de acuerdo al plan de actividades asignado inicialmente.

CAPÍTULO VII: REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS:

ARTÍCULO 19: CONCURSOS Y ASIGNACIONES

Las becas, en sus distintas modalidades, serán adjudicadas a través de concursos abiertos autorizados por la Dirección Nacional, siendo responsabilidad de cada Centro Regional /Investigación la implementación del respectivo llamado.

Teniendo en cuenta el dictamen de las Juntas de Selección, el cumplimiento de los perfiles y las normas vigentes que regulan los concursos abiertos para becarios, la Dirección Nacional procederá a asignar la beca al candidato seleccionado. Asimismo, podrá delegar dicha atribución en la Dirección de los Centros Regionales/Investigación.

CAPITULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL BECARIO: Son obligaciones de los becarios:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento
2. Cumplir con el horario oficial de la Unidad correspondiente o en el caso de actividades de capacitación, el que determine el Director de Beca, quien deberá certificar y responder por la asistencia del becario.
3. Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo inicialmente acordado.
4. Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por los órganos competentes y poner a disposición del director de beca y del INTA toda la información relativa al desarrollo de su formación.

ATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

5. Es parte condicional de la continuidad de la beca, la presentación de los informes en los tiempos y forma requeridos según lo especificado en la normativa vigente.
6. Los becarios de Formación deberán prestar conformidad mediante declaración jurada según tipo/nivel de beca:
 - a. Para que INTA utilice sus servicios de así requerirlo, por un período igual al doble del tiempo de estudios. El tiempo de los mismos en ningún caso será inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años.
 - b. Para, una vez iniciada la formación, devolver mediante pago en efectivo las sumas adeudadas, en caso de renuncia o de cancelación de la beca por incumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO 21: DERECHOS DEL BECARIO

1. El becario podrá, por razones fundadas, solicitar el cambio de director de beca. Si el director de beca es, además, director de tesis, deberá constatarse simultáneamente la solicitud de cambio en el expediente de posgrado. El Director Nacional contará con la facultad de sustituir al Director de Beca tomando a su vez las medidas conducentes para garantizar la continuidad de las mismas. El Director del Centro Regional /Centro de Investigación, en consenso con el Coordinador del Programa Nacional /Área Estratégica, propondrán al Director Nacional que disponga el nombramiento de un nuevo Director de Beca cuyos antecedentes serán analizados y evaluados previamente por la Gerencia de Selección y Promoción de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos.
2. Percibir los adicionales por cobertura médico asistencial.
3. Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratado por el INTA durante el período de duración de la beca.
4. Ausentarse de su sede de beca por los siguientes motivos:
 - 4.1: Académicos: los becarios, según la debida consideración de sus directores de beca, podrán desarrollar, fuera de su unidad sede (en

PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

territorio nacional o en el exterior) actividades relacionadas con su formación, tales como tomar cursos cortos, concurrir a seminarios y/o congresos y otras actividades académicas vinculadas a su plan de formación, por un período máximo de 30 días. En caso que el plazo supere los 30 días, la decisión será adoptada por el Consejo Directivo.

- Estas actividades deberán ser efectivamente informadas a la Gerencia de Selección y Promoción, por el becario y su director de beca simultáneamente, siguiendo los circuitos administrativos correspondientes, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad en cuestión.
- Los becarios sólo podrán desarrollar estas actividades si cuentan con la autorización de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos y del Director del Centro Regional/ Investigación sede de la beca.

4.2: Período de descanso: Cumplido el primer año de beca tendrán derecho a 20 días corridos, por el mismo concepto. Las licencias no usufructuadas durante el año en curso, no podrán ser transferidas y acumuladas para el siguiente año.

4.3 Matrimonio: Diez (10) corridos en el caso de los becarios que contraen matrimonio. Esta licencia comenzará a contar a partir del matrimonio civil o del religioso, a opción.

4.4: Enfermedad: Treinta (30) días en forma continua o discontinua, por año calendario, en caso de enfermedad que lo inhabilite para el desempeño de la beca, debidamente certificada por autoridad competente. Licencias más prolongadas por este motivo sólo podrán ser consideradas en situaciones excepcionales mediante la aprobación de la Dirección Nacional.

4.5: Maternidad:

- Las becarias podrán gozar de cien (100) días de licencia por maternidad con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de cien (100) días, certificado por autoridad competente.

MARICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 106/
de Fecha 19/12/2012

- La becaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños con fines de adopción, podrá gozar de una licencia de 100 (cien) días corridos, a partir del día siguiente al de haberse dispuesto la adopción.
- En ambos casos, la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia. El período de ausencia deberá ser informado formalmente a la Dirección Nacional Asistente Organización y Recursos Humanos, con la firma de la becaria y su director y las constancias que acrediten esta situación.

Las licencias caducaran automáticamente con la cancelación o finalización de la beca.

CAPITULO VIII: RENUNCIA DE LA BECA

El becario podrá, con causa justificada, presentar su renuncia por escrito al director de Becas para su posterior elevación al Director Nacional del INTA.

La Dirección Nacional podrá autorizar su reemplazo, llamando nuevamente a concurso la beca.

En los casos de renuncia de los becarios que ya han iniciado su formación, la Dirección Nacional podrá rechazarla dentro de los 30 (treinta) días de presentada, asignando un plazo no mayor a 90 (noventa) días para regularizar la situación de deuda, e intimándosele en el mismo acto administrativo a la devolución de los montos comprometidos.

La Dirección Nacional Asistente Organización y Recursos Humanos, informará el monto adeudado, y elevará las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a efectos de que la misma arbitre los medios para que se aplique lo establecido en el artículo veinte (20) punto 6 inciso B del presente reglamento.


ALICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

CAPITULO IX: INTERRUPCIÓN TEMPORARIA DE LA BECA

Los becarios, atendiendo a razones debidamente fundadas, podrán solicitar a la Dirección Nacional la interrupción temporaria de la beca, en forma continua o discontinua, por un período no mayor de treinta días. La interrupción suspenderá la percepción del estipendio, debiendo prorrogarse por igual período la duración de la beca.

El Consejo Directivo podrá considerar la interrupción de la beca por un plazo mayor, ante situaciones debidamente fundadas.

CAPITULO X: CANCELACIÓN DE LA BECA

El INTA, a través de la Dirección Nacional Asistente Organización y Recursos Humanos, podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- 1- Cuando el informe de avance haya sido calificado NO SATISFACTORIO por el Director de Becas y/o por la institución académica donde se desempeña la instancia de formación de la beca.
- 2- Por solicitud justificada del director de beca ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario tanto en términos de investigación, extensión como académicos o por causas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- 3- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento.
- 4- En cualquier otra circunstancia que el INTA determine.
- 5- En el caso de cancelación de beca, el becario no tendrá derecho a percibir ningún estipendio adicional por licencias no tomadas.

CAPITULO XI: DIRECTOR DE BECA

ARTÍCULO 22: Los becarios estarán orientados y dirigidos por un Director de Beca designado por la Dirección Nacional.

PATRICIA CALAFELI
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de fecha 19/12/2012

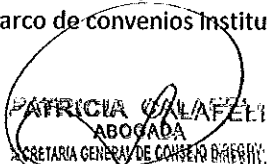
ARTÍCULO 23: REQUISITOS DEL DIRECTOR DE BECAS:

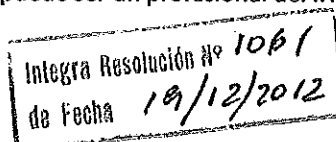
- 1- Deberá ser un profesional del INTA de reconocido prestigio¹, con antecedentes profesionales calificados en su área de especialización.
- 2- No podrá ser director simultáneamente de más de dos becas institucionales y una extrainstitucional (enmarcada en algún convenio institucional).
- 3- Su elección deberá estar consensuada entre el Director del Centro Regional /Centro de Investigación, el Coordinador del Programa Nacional /Área Estratégica, el Director de la Unidad sede y el coordinador científico del proyecto en el que se lo incluirá como becario. Esta propuesta deberá ser analizada por la Gerencia de Selección y Promoción de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos
- 4- Deberá contar con aptitudes para la conducción del proceso de formación que implica la beca.

ARTÍCULO 24: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE BECAS:

- 1- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, la presentación en término de los informes requeridos por la gestión del Programa de Becas.
- 2- Al inicio de la beca, el director de beca deberá, junto con el jefe de grupo de trabajo del cual participa el becario – en caso de ser instancias separadas-, formular un plan anual de trabajo; orientar y dirigir al becario para el cumplimiento del mismo, que deberá consignarse y conformarse mediante el Formulario que forma parte de la reglamentación vigente.
- 3- Deberá proveer la información requerida por el becario, promover su formación, especialmente en materia de conocimiento científico,

¹ En el caso de las Becas Estudiantiles, el Director de Becas puede ser un profesional del INTA, o Asociado a INTA en el marco de convenios Institucionales.


PATRICIA CALAFELLI
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO


Integra Resolución Nº 1061
de fecha 19/12/2012

metodología de investigación científica y tecnológica, metodología de extensión y transferencia de tecnología e institucional.

- 4- Deberá velar por el cumplimiento del Reglamento de Becas aprobado por el Consejo Directivo del Organismo.
- 5- Deberá garantizar la representatividad del INTA en la instancia de presentación de la tesis del becario.
- 6- Deberá velar de manera conjunta con la Dirección de la Unidad Sede para que se le proporcione al becario la infraestructura y el apoyo necesario para el adecuado desempeño de sus tareas.
- 7- Deberá informar a la Dirección de la Unidad sede sobre las tareas realizadas por el becario en ocasión de evaluar los informes preparados por éste. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud y potencialidades para la investigación, la extensión y/o funciones relacionadas al quehacer de la institución, demostradas durante el período de la beca.
- 8- No podrá ausentarse por un período superior a los noventa (90) días consecutivos sin que sea relevado en su función por la figura de un director de becas sustituto que será designado para tal función.

ARTÍCULO 25: SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE BECAS

Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del becario, el Director Nacional contará con la facultad de sustituir al Director de Becas tomando a su vez las medidas conducentes para garantizar la continuidad de las mismas.

La elección del Director sustituto debe reunir las mismas condiciones que las consideras para el Director de Beca.

Al finalizar el período de la beca se evaluará el desempeño del director y/o director sustituto, en el marco general de los informes reglamentarios o del proyecto de investigación en ejecución que deba presentarse

CAPÍTULO XII: INDUCCIÓN INSTITUCIONAL

PATRICIA CALABELL
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de Fecha 19/12/2012

ARTÍCULO 26: PROCESO DE INDUCCIÓN

Los becarios ingresantes participarán de un proceso de inducción que consistirá en la transferencia de los aspectos inherentes al Programa de Becas Institucionales como así también en la incorporación de información referida a las características cardinales del INTA, desde su estructura organizacional, los objetivos estratégicos, hasta los valores, la visión y función institucional. Este proceso incluirá, dentro del plan de actividades, rotaciones por distintas unidades que presenten especial interés para el desarrollo de la temática de la beca.

El diseño y gestión de este proceso será responsabilidad de la Gerencia de Selección y Promoción y de la Gerencia de Formación y Capacitación de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos en coordinación con el Centro Regional o de Investigación sede de la Beca, a través del Asistente regional de RRHH.

El diseño de la instancia de Inducción se encuentra detallado en la reglamentación vigente.

La participación en este proceso es condicionante para la continuidad de la beca.

CAPÍTULO XIII: PRÓRROGAS

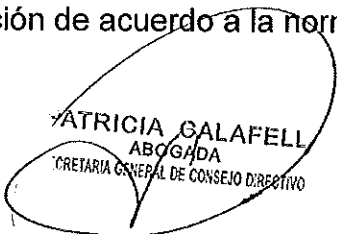
ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS

Una vez finalizado el período aprobado para la formación de postgrado, el becario podrá acceder a una prórroga según los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO XIV: GENERALES

ARTÍCULO 28: GASTOS DE FORMACIÓN

Los becarios podrán percibir montos destinados a cubrir gastos referidos a su formación de acuerdo a la normativa vigente


PATRICIA GALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución Nº 1061
de da Fecha 19/12/2012

ARTÍCULO 29: SEGUIMIENTO:

Las actividades realizadas por los becarios y directores de beca serán seguidas y evaluadas por cada Centro y Programa correspondientes, a través de la instrumentalización de diversas herramientas de seguimiento detalladas en la reglamentación vigente. Se elevará a la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, al finalizar cada período, la información resultante junto con recomendaciones para la continuidad o cancelación de las becas, según corresponda.

La Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Selección y Promoción, tendrá a su cargo la instrumentación y seguimiento del Programa de Becas, manteniendo la coordinación informativa de los diversos procesos implicados en el mismo.

ARTÍCULO 30: ALCANCES DE RESPONSABILIDAD

Los becarios que se benefician con el régimen establecido en el presente reglamento no tendrán relación de dependencia laboral alguna con respecto al INTA, ni éste adquiere con relación al becario más compromisos que los mencionados específicamente en este reglamento.

ARTÍCULO 31: DICTADO DE NORMAS REGLAMENTARIAS

La Dirección Nacional dictará la reglamentación complementaria para la implementación de este reglamento.


PATRICIA CALAFELL
ABOGADA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO DIRECTIVO

Integra Resolución N° 1061
de Fecha 19/12/2012